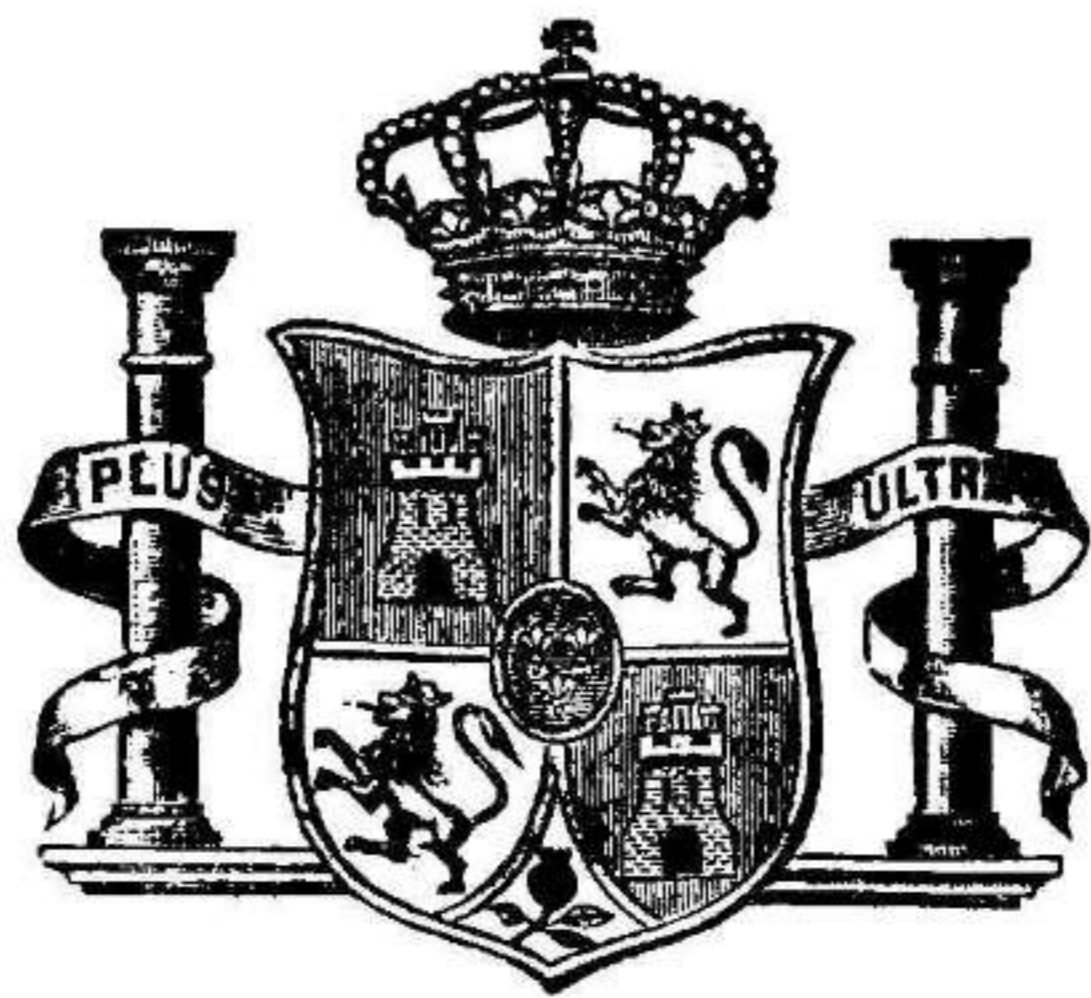


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 350.

Secretaría.—Negociado 1.º

Apreciando este Gobierno civil la importancia del art. 109 de la ley Municipal y los perjuicios que la falta de cumplimiento á lo prevenido por el mismo pudiera ocasionar á los vecinos de los términos municipales, en el *BOLETÍN OFICIAL* de 24 de Marzo próximo pasado insertó una circular llamando la atención de los Alcaldes respecto á la obligación en que se encuentran de publicar en dicho periódico y en la forma prevenida por el expresado artículo, el extracto preciso y claro de los acuerdos de los Ayuntamientos; precepto recomendado posteriormente de modo especial por el art. 19 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902 y por el de 15 de Noviembre último.

A pesar de ese requerimiento, pocos fueron los Alcaldes que cumplieron el servicio, y como no era posi-

ble que perdurase este abandono, dentro de las facultades de mi Autoridad y haciendo uso de las atribuciones disciplinarias y correctivas que las disposiciones vigentes me confieren, se impusieron á diversos Alcaldes y Secretarios diferentes multas con arreglo al art. 22 de la ley Provincial, por la morosidad en el desempeño de sus notorias y reconocidas obligaciones.

Ahora bien, comprobado desde entonces que la mayor parte de los incursos en desobediencia han rectificado desde aquella fecha su falta cumpliendo con las prescripciones del art. 109 de la ley orgánica Municipal; considerando que muchos de ellos han solicitado en respetuosas instancias la condonación de las multas, tratando de justificar su pasada negligencia y abandono; considerando que las aludidas multas se impusieron con fecha 15 de Noviembre último y que en 16 insertaba la *Gaceta* el Real decreto disponiendo la derogación de las disposiciones de carácter administrativo encaminadas á interpretar los preceptos de la ley Municipal, y en atención á lo consignado en el artículo 19 del Real decreto que se invoca, he tenido á bien, por equidad, dejar sin efecto las multas que fueron impuestas á los Alcaldes y Secretarios, por incuria y desobediencia, esperando que en lo sucesivo prestarán la más escrupulosa solicitud al servicio mencionado, cuya importancia es manifiesta para la buena marcha de la administración municipal y satisfacción del vecindario.

Palencia 16 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

CIRCULAR NÚM. 351.

Pesas y medidas.

En cumplimiento de lo que se ordena en el Reglamento de pesas y medidas de 31 de Diciembre de 1906 en su art. 60, la comprobación anual dará principio en Enero por el orden que se señala en el siguiente itinerario en las cabezas de partido y en los días que á continuación se expresan, si asuntos urgentes del servicio ó causas imprevistas no obligan á cambiar las fechas.

Palencia, del 2 al 11 de Enero, excepto los días festivos.

Carrión de los Condes, el 18 y 19 de Enero.

Astudillo, el 26 de Enero.

Baltanás, el 8 de Febrero.

Saldaña, el 22 de Febrero.

Cervera de Río-Pisuerga, el 5 de Abril.

Frechilla, el 19 de Abril.

Están obligados á la comprobación periódica, los establecimientos y dependencias públicos y los comerciantes é industriales que deban estar provistos de pesas, medidas y aparatos de pesar legales, incluso los Farmacéuticos; los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar de los que usen en el ejercicio de su profesión, y todos aquéllos á que se refieren los artículos 15 y 17, ya sean tiendas, almacenes, ferias, mercados ó puestos ambulantes; las fábricas, talleres y todos los establecimientos en que se compre ó venda; las expendedorías de las empresas ó compañías monopolizadoras ó arrendatarias de efectos ó servicios del Estado, ó de cualquiera otra clase; las Sociedades cooperativas, el Banco de España, los Montes de Piedad y Cajas de préstamos, los

que en contratos particulares usen pesas ó medidas, aunque no se celebren en establecimientos abiertos al público y todas las personas que hallándose ó no incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas.

Los Alcaldes facilitarán al Fiel Contraste, ó á sus Ayudantes, la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento en buen estado de conservación, así como el local y muebles decorosos en sus dependencias para la oficina en los días de comprobación, Agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Los Alcaldes que faltaren á cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les impone, dejando de prestar á los Fieles Contrastistas ó á sus Ayudantes el apoyo necesario, ó de ejercer las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas, incurrirán en las responsabilidades de los artículos 148 y concordantes de la ley Municipal.

Palencia 18 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 20 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre de 1909 para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños

precedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 13 de Diciembre de 1909.
—Guillermo Jubete.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de ayer en esta Audiencia el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia, en uso de la facultad que le está concedida por la ley del Jurado, ha señalado la Sala de Sesiones de esta Audiencia para que tengan lugar los juicios en los días que á continuación se expresan y hora de las diez: el siete de Marzo próximo para la causa que procede del Juzgado de Saldaña; el nueve para la de Astudillo; el diez y once para las dos de Baltanás; el catorce, quince, dieciseis, diecisiete y dieciocho del mismo Marzo para las cuatro causas del partido de Cervera de Río-Pisuerga; el cuatro, cinco y seis de Abril siguiente para las tres de Frechilla, y el once, doce, trece y catorce del mes de Abril para las cuatro causas alardeadas del Juzgado de esta Capital.

Lo que se hace público por medio del presente según está prevenido en la vigente ley del Jurado.

Dado en Palencia á diecisiete de Diciembre de mil novecientos nueve.
—Juan Gago.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de utilidades.

Circulares.

Dispuesto por el art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900 y por el 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906 para la administración y cobranza del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, que

las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos remitan á la Administración de Hacienda de la respectiva provincia dentro del primer mes de cada año, una copia literal y certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos, llamo su atención acerca del cumplimiento de este servicio, esperando lo verifiquen puntualmente, para evitar las medidas que en otro caso habría que acudir, debiendo acompañar á dichas copias, relaciones de los referidos empleados, en que se exprese el sueldo anual de cada uno y cargo que desempeñan, sin perjuicio de que den noticia inmediata en forma de certificado y por duplicado dentro de los diez primeros días de cada trimestre, de las alteraciones que experimente el pago de dicho personal por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo.

Asimismo se llama la atención de los Sres. Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas y de los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.ª, epígrafe 1.ª, letra A, y epígrafe 2.ª, letras A y B, de dicho impuesto, la obligación que les impone el art. 36 del citado Reglamento, de presentar en esta Administración en el próximo mes de Enero, por cada uno de dichos conceptos, una declaración jurada detallando los nombres, domicilio, cargo que desempeñan y utilidad total imponible, debiendo de dar cuenta de las alteraciones que durante el trimestre ocurran, en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en la multa que señala el art. 72 del referido Reglamento.

Palencia 15 de Diciembre de 1909.
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Por la presente se recuerda á los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia la obligación en que se hallan conforme á lo dispuesto por el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 de proveerse,

dentro de la primera quincena del mes de Enero próximo de 1910, de la oportuna patente indispensable para el ejercicio de su profesión, á cuyo fin habrán de presentar, antes de que expire dicho plazo, en esta Administración de Hacienda, los que residan en la Capital, y ante los Señores Alcaldes los que ejerzan en los demás pueblos de esta provincia, las oportunas declaraciones de alta en que expresen la clase de patente que desean obtener, advirtiéndoles de las responsabilidades en que de no verificarlo incurrirán y les serán exigidas con arreglo á lo prevenido por los artículos 6.º al 8.º del citado Reglamento.

Palencia 16 de Diciembre de 1909.
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncian vacantes las plazas de Guardas municipales del campo y ganado mayor de esta villa, dotadas respectivamente con los sueldos de 475 pesetas la primera y de 300 la segunda, más 200 que también percibirá el Guarda de ganado mayor como Celador encargado del Cementerio, cuyas cantidades percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos durante el año próximo de 1910. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 29 del actual, teniendo lugar los nombramientos el día 30 del mismo mes.

Guaza 14 de Diciembre de 1909.
—El Alcalde, Benito Maraña.

Ayuntamiento constitucional de Olea.

Don Ceferino Martín Abia, Alcalde constitucional de Olea.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta de los derechos de las especies de consumos á venta libre por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta según acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados en arriendo con venta exclusiva al por menor de todas las especies sujetas al impuesto por un período de tres años, que empezará en 1.º de Enero de 1910 y terminará en 31 de Diciembre de 1912, cuya subasta tendrá lugar el día 30 y hora de las once á las doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo de novecientas diez pesetas veinticinco céntimos cada un año á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con asistencia del Ayuntamiento; la subasta se celebrará por pujas á la llana; el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable consignar en la mesa del Ayuntamiento el cinco por ciento del importe total por que sale á subasta, en la forma que dispone el art. 277 del Reglamento, caso 7.º

La fianza ó fiador que presente el rematante será á satisfacción del Ayuntamiento.

Olea 15 de Diciembre de 1909.
El Alcalde, Ceferino Martín.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina las Escuelas siguientes:

ESCUELA.	AYUNTAMIENTO Á QUE PERTENECE.	PARTIDO JUDICIAL.	Sueldo de la Escuela. — Pesetas.	Sueldo que corresponde á la interinidad. — Pesetas Cts.	Observaciones.
Vañes.....	El mismo.....	Cervera...	500	375	Mixta.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Palencia 17 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria llamando á Matías Díez Bedoya.

NOMBRES, apellidos y apodo del procesado.	NATURALEZA, estado, profesión ú oficio.	EDAD, señas personales y especiales.	Último domicilio.	DELITO, Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello.
Matías Díez Bedoya.....	Gramedo, soltero, jornalero	Veintitres años, hijo de Nicolás y Tomasa.....	Gramedo.....	Disparo de arma de fuego y lesiones. La Audiencia provincial de Palencia. Veinte días.

Palencia 17 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Juan Gago.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del ejercicio de 1909.

Día 2 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, asisten los Concejales Sres. Coloma Nieto, Lerma Frómista, Franco Atienza, Rodríguez Mozo, Rivas Pérez y Zamora Calleja, y declarada abierta es aprobada el acta de la anterior. Entrase al despacho ordinario y la Corporación acordó: Quedar enterada de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de la provincia referentes á la misma; encargar al Clero parroquial de esta villa las Oraciones Sagradas para la Semana Santa y la construcción del Monumento al carpintero Acisclo Mena y aprobar la conducta seguida por la Alcaldía con motivo de la defunción de la virtuosísima Señora de D. Abilio Calderón, acordando se satisfaga del capítulo de imprevistos la suma de 141 pesetas que costó la corona que á nombre del Ayuntamiento la fué dedicada el día del sepelio, haciéndose constar en el acta el sentimiento que esta Corporación siente por la desgracia que ha sufrido el dignísimo Diputado del distrito el Excmo. Sr. D. Abilio Calderón.

Día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, asisten los Concejales Sres. Coloma Nieto, Franco Atienza, Rodríguez Mozo, Rivas Pérez y Zamora Calleja, á la hora designada fué declarada abierta y es aprobada el acta de la anterior.

Entrase al despacho ordinario y la Corporación acordó: Quedar enterada de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES referentes á la misma; que se expida una certificación solicitada por D.^a Isidora Quevedo de tener amillaradas á su nombre dos fincas rústicas para practicar expediente posesorio por carecer de título de dominio inscrito; declarar soldado condicional al mozo Luis Calzada por considerarle hijo de padre pobre impedido para el trabajo, confirmando la excepción que venía disfrutando; declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo Alejandro Merino Nieto, número 4; Vicente Zamora Pérez, número 7; Juan Villán Bugedo, número 9; Félix López Zamora, número 14, y Matías López Cedillo, número 16 del reemplazo actual, por no haberse presentado á ninguno de los actos del reemplazo, sin haber alegado causa ó motivo legal para justificar la falta, acordando su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* del correspondiente edicto interesando la busca, captura y detención de los expresados y caso de ser habidos ponerlos á disposición de esta Alcaldía, con imposición de los gastos y costas correspondientes,

y por último, á propuesta de la Presidencia se acordó nombrar un Escribiente temporero para la Secretaría para poder despachar los expedientes incoados para la baja del viñedo por haber sido destruído por la filoxera, para poder presentarlos en la Administración de Hacienda de la provincia para que puedan ser comprobadas por la Comisión técnica, comisionando al Sr. Alcalde para que haga el nombramiento en la persona que considere apta para el desempeño del cargo.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, asisten los Concejales Sres. D. Tomás Coloma, Don Miguel Lerma, D. Saturnino Franco, D. Nicanor Rodríguez y D. José Rivas, á la hora designada es declarada abierta por el Sr. Presidente y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrase al despacho ordinario y después de la lectura de los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos en la semana anterior, la Corporación acordó: Quedar enterada de las disposiciones que contienen referentes á la misma; solicitar del distrito forestal para el aprovechamiento de 1909-1910 pastos para mil cabezas de ganado lanar, cincuenta mular y treinta cabrias y que el disfrute sea desde el 1.º de Noviembre á 30 de Abril de 1910; quedar enterada del nombramiento que el Señor Alcalde hizo á favor de D. Mariano Márcos Salvador como Auxiliar temporero de la Secretaría, señalándole un haber diario de 2'25 pesetas; designar los Concejales á quienes corresponde cesar en su cargo con motivo de la renovación que ha de verificarse el día 2 de Mayo, declarando sus vacantes para ponerlo en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, y que se satisfaga del capítulo de imprevistos 25 pesetas que ha costado una mesa para escritorio para la Secretaría.

Día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, asisten los Concejales Sres. D. Tomás Coloma, Don Miguel Lerma, D. Saturnino Franco, D. Nicanor Rodríguez, D. José Rivas y D. Romualdo Zamora, á la hora designada es declarada abierta y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Entrase al despacho ordinario y después de dar lectura de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES, la Corporación acordó: Quedar enterada de cuanto á la misma afecta; aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el ejercicio de 1908 y el primer trimestre del ejercicio de 1909, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y aprobar la cuenta presentada por D. Márcos Villán, que asciende á 76 pesetas y su pago del capítulo 6.º, art. 3.º del presupuesto de gastos.

Días 30 de Abril; 7 de Mayo, 14, 21 y 28; 4 de Junio, 11 y 18.

No celebró sesiones la Corporación municipal.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Próculo Herrero, asisten los Señores Concejales D. Tomás Coloma, Don Miguel Lerma, D. José Rivas, Don Juan Puertas y D. Nicanor Rodríguez, á la hora designada es declarada abierta por el Sr. Presidente y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Entrase al despacho ordinario y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos durante la semana, la Corporación acordó quedar enterada de las disposiciones que contienen referentes á la misma; dada cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra los apéndices formados por la Junta pericial para el ejercicio de 1910, la Corporación acordó prestarle su aprobación y su remisión á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios.

Día 29, extraordinaria.

Presidela el Sr. Alcalde D. Próculo Herrero, asisten previamente convocados los Concejales Sres. D. Tomás Coloma, D. Miguel Lerma, Don Nicanor Rodríguez, D. Romualdo Zamora y D. José Rivas, á la hora designada es declarada abierta por el Sr. Presidente y siendo el objeto de la misma resolver el expediente de prófugo instruído contra Aproniano López Cuesta, soldado del reemplazo de 1908, por no haber recibido personalmente el pase de Caja ni haberse concentrado, la Corporación, después de quedar enterada del expediente instruído, acordó declarar prófugo al mentado recluta Aproniano López Cuesta, que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para su busca, captura y conducción, caso de ser habido, y ser puesto á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de la provincia, condenándole al pago de las costas.

Cevico de la Torre 20 de Julio de 1909.—Próculo Herrero.—El Secretario, Julian Alba.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión ordinaria que celebró la Corporación en el día 25 del actual, acordó aprobarle y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Cevico de la Torre 27 de Julio de 1909.—Julian Alba, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Próculo Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del actual año.

Día 4 de Abril.

En este día no se celebró sesión

por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez Prieto y con asistencia de los Sres. Concejales D. Gregorio Pérez, D. Casimiro de la Fuente, Don Ambrosio Gallardo y D. Samuel Andrés se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Médico titular para que se le provea de un sello con que poderse comunicar con sus superiores. El Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que presente al Sr. Gobernador civil el pliego de condiciones para la construcción de un pozo artesiano á fin de que le preste su aprobación, si la mereciere y para que adquiriera la nueva modelación del Pósito y para que se satisfagan 36 pesetas por los gastos hechos en el día de la revisión de exenciones, y por último se consigna en esta acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Diputado á Cortes por este distrito Don Isaác Manrique, haciendo extensivo este acuerdo al compañero y Concejales Leoncio Ramos. Que se requiera al vecino de esta villa Alberto Ramos para que deje la carrera del Hormigal en término de quince días en el ser y estado que antes tenía, por perjudicar á las tierras colindantes con el levante que ha hecho en la misma.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se aprobó el acta de la anterior. El Señor Presidente dió cuenta de que las elecciones parciales para Diputados á Cortes por este distrito tendrán lugar el día 25 del corriente.

El Ayuntamiento acordó autorizar á D. Dimas Monge para que reclame de la Tesorería de Hacienda lo que corresponda á este Ayuntamiento por la formación de la matrícula industrial. También acordó colocar una puerta sencilla en la despensa de la casa que habita la Maestra de niñas. El Sr. Presidente dió cuenta de hallarse los libros del Pósito en el Registro de la propiedad y que se satisfagan los gastos de los fondos del Pósito.

Día 25.

No se celebró sesión por hallarse el Ayuntamiento ocupado en las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 2 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez y con asistencia de los Sres. Concejales se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de una circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos á fin de que se proceda á la enajenación de los bienes inmuebles correspondientes á dicho establecimiento. Acordaron conceder á varios labradores que lo tienen solicitado dinero del Pósito. Se dió cuenta á la Corporación de haber tomado posesión del

cargo de Maestro en propiedad Don Lorenzo García Lombraña.

Día 9.

En este día no celebró sesión la Corporación municipal por no haberse reunido los Sres. Concejales.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Pérez Prieto y con asistencia de cuatro Concejales dió principio la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada. El Señor Presidente dió cuenta á la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana. También dió cuenta de haber recibido aprobado el padrón de cédulas personales. El Ayuntamiento acordó se satisfagan al Sr. Alcalde del capítulo de imprevistos 17 pesetas por un viaje á la Capital á gestionar asuntos del Ayuntamiento.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez y con asistencia de la mayoría de Concejales se aprobó el acta de la anterior. El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de lo siguiente: De haber buscado Orador y Dulzainero para el día de la festividad de San Juan Bautista. De haber recibido aprobado el pliego de condiciones para la construcción de un pozo artesiano y mandado insertar en el BOLETÍN OFICIAL la subasta para dichas obras. El Ayuntamiento acordó que del capítulo de imprevistos se satisfagan 24 pesetas al Agente de Negocios Alonso, de Madrid. También acordaron aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del actual año. También acordaron nombrar repartidores por territorial para el próximo bienio á Epifanio Gallardo Tejido y Fabián Andrés Pérez y como suplente á José González Toribios, y en terna para que nombre la Administración, como mayores contribuyentes, Lucinio Andrés, Damián Bercedo y Narciso Pérez; como medianos, Floriano Bustillo, Mariano de los Ríos y Fernando Rodríguez; como mínimos, Marcelino Rodríguez, Carlos Gallardo y Benito Rodríguez, y como hacendados forasteros á Felipe de la Fuente, de Palacios del Alcor, y Juan Pérez, de Astudillo.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez y con asistencia de los Sres. Concejales se aprobó el acta de la anterior, manifestando el Sr. Presidente no tener asuntos de que tratar.

Día 6 de Junio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó que de los fondos del Pósito se satisfagan por contingente del mismo la cantidad de 68 pesetas 89 céntimos correspondiente al año de 1908, y que del capítulo de Instrucción pública

45 pesetas al Maestro para que las emplee en el material que más falta haga en la Escuela.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez y con asistencia de los Sres. Concejales se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana. El Ayuntamiento acordó que del capítulo de imprevistos se satisfagan al Centro de Negocios de Madrid 10 pesetas por los trabajos que realice en el expediente sobre el 16 por 100 de las contribuciones directas que ha cobrado el Estado desde los años de 1876 al 1888, y que se satisfagan al Sr. Alcalde 15 pesetas por dos días de estancia en la Capital á evacuar asuntos del Municipio.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pérez y con asistencia de los Sres. Concejales se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó que la recomposición del puente de Valdeherrero y los caminos vecinales tenga lugar los días 26 y 28 del corriente, empleando dos días los labradores y uno los jornaleros, bajo la multa de dos pesetas en papel de pagos al Estado por cada un día que falten al trabajo y una peseta cincuenta céntimos en metálico como indemnización, y si hiciera falta alguna labranza con el carro tendrán obligación de prestar este servicio los que se designen y si no lo verificaran satisfarán como indemnización seis pesetas.

Día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Pérez Prieto y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó se cite á los Sres. Concejales en ejercicio y á los proclamados el día 25 de Abril con arreglo al art. 29 de la ley Electoral á fin de que se presenten en la Sala Consistorial el Jueves 1.º de Julio y hora de las diez de su mañana para darles posesión del cargo de Concejales. Acordaron también que del capítulo 6.º se satisfagan á Bernardina Ramos 10 pesetas por los gastos en la pared medianera del corral del ganado mayor, propiedad de este Ayuntamiento.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 25 del corriente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia según previene el art. 109 de la ley Municipal.

Santoyo 29 de Julio de 1909.—El Secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Por renuncia de los que venían desempeñando el cargo de Médico titular de esta villa y el de Secretario

de este Ayuntamiento, se anuncian dichas vacantes, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el término de ocho días en la Secretaría.

El agraciado con la plaza de Médico titular percibirá 750 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo además contratar particularmente con los vecinos de esta localidad por la asistencia médica, y el que sea designado para Secretario percibirá la cantidad consignada en presupuesto por trimestres vencidos.

Villahán de Palenzuela 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Julian González.—P. A. de la C., El Secretario, Marcelo Abad.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Por terminación del contrato del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la asignación anual de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia á nueve familias pobres y pobres transeúntes, Guardia civil y familia de éstos, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de la misma.

San Román de la Cuba 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda de campo de este término municipal para el año próximo de 1910.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 27 del actual.

Grijota 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Isidoro Aparicio.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acreditando sus méritos y servicios en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días.

Grijota 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Isidoro Aparicio.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Villacider.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento de consumos de esta villa para el

próximo año de 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, seguidos al que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado que sea y resueltas las que se presenten se aprobará definitivamente y con su copia se elevará á la Superioridad para su aprobación.

Villacider 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Maximiano López.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Don Cipriano García Reol, Alcalde constitucional de esta villa de Husillos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este término municipal, dotada con 40 pesetas anuales, que el agraciado cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo contratar el Profesor Veterinario con los labradores la asistencia y el herraje, lo que le producirá próximamente ochenta y cuatro fanegas de trigo la primera y la segunda 960 pesetas, siendo de su cuenta el valor del herraje de toda la ganadería.

Asímismo se halla vacante la de Guarda del ganado mayor, la que produce cuarenta fanegas de trigo, pagadas por los dueños de la ganadería; el plazo para solicitarlas termina el día 28 del mes actual.

Las solicitudes las presentarán en la Alcaldía antes de la fecha indicada.

Husillos 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Cipriano García.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y repartimiento de las especies de consumos para el año de 1910, por término de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Abarca 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Formado el repartimiento del impuesto de consumos por concierto gremial voluntario de este distrito municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Husillos 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Cipriano García.